



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 664

DALCAHUE, 18 de febrero de 2026

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de EXPERTO de fecha **11 de febrero de 2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha **04/02/2026**; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y don **Pedro Alejandro Ricouz Muñoz**, Rut N° [REDACTED] para el 15/02/2026, por la suma \$900.000 (novecientos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- alizar presentación artística musical de aproximadamente 1 hora y 30 minutos, considerando además el tiempo de la prueba de sonido en el escenario en forma previa a la presentación" XIX fiesta del ajo y las tradiciones chilotas Dalcahue 2026.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios, del Centro de Costo 04.04.02 "Fomento productivo".

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 11 de Febrero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don (a) **PEDRO ALEJANDRO RICOUZ MUÑOZ**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don (a) **PEDRO ALEJANDRO RICOUZ MUÑOZ** y que consisten en:

1. **Presentación artística musical de aproximadamente 1 hora y 30 minutos, considerando además el tiempo de la prueba de sonido en el escenario en forma previa a la presentación, en la "19° FIESTA DEL AJO – DALCAHUE 2026" a realizarse el día 15 de febrero, en el Parque Municipal Teguel."**

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 15/02/2026 hasta el 15/02/2026, ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en dependencias del Parque Municipal Teguel, ubicada en la comuna de Dalcahue o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de **\$900.000 (NOVECIENTOS MIL PESOS)** brutos, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios y certificado de recepción firmado por la jefatura del departamento de desarrollo local o en su defecto firmado por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el certificado de recepción, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS** del Centro de Costos **04.04.02**, denominado "**FOMENTO PRODUCTIVO**".

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

St.
A

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don (a) PEDRO ALEJANDRO RICOUZ MUÑOZ, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don PEDRO ALEJANDRO RICOUZ MUÑOZ y dos en poder de la Municipalidad.


PEDRO ALEJANDRO RICOUZ MUÑOZ
RUT: [REDACTED]


MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

